

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA
PRESNETACIÓN DE PDC REFUNDIDO FORMULADA POR
EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA, TITULAR DE CES
TAHUENAHUEC (RNA 110511)**

RES. EX. N° 6/ ROL D-006-2024

Santiago, 13 de septiembre de 2024

VISTOS:

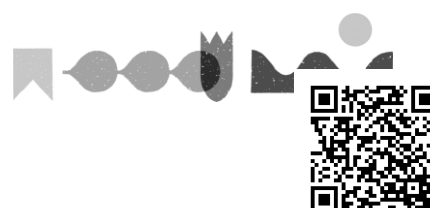
Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, “Reglamento de PDC” o “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 19 de enero de 2024, mediante **Resolución Exenta N°1/Rol D-006-2024**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-006-2024, en contra de Exportadora Los Fiordos Limitada (en adelante “el Titular” o “la Empresa”), titular de la unidad fiscalizable “CES Tahuenahuec (RNA 110511)” (en adelante “la UF”), localizada en EL SECTOR Norte de la Isla Tahuenahuec, específicamente en el Canal Simpson, comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén.

2. La resolución de formulación de cargos fue notificada personalmente al titular con fecha 19 de enero de 2024, según consta en el acta de notificación respectiva, de acuerdo al inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

3. Luego, encontrándose dentro del plazo ampliado mediante **Resolución Exenta N°2/Rol D-006-2024**, de fecha 25 de enero de 2024, el titular ingresó a



esta Superintendencia con fecha 9 de febrero de 2024, un escrito a través del cual presentó un PDC, junto con los anexos en formato digital que se especifican en su presentación.

4. Mediante la **Resolución Exenta N° 3/Rol D-006-2024** de 7 de mayo de 2024, esta Superintendencia resolvió, entre otras materias, tener por presentado el PDC de fecha 9 de febrero de 2024, y previo a resolver su aprobación o rechazo, solicitó incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PDC refundido, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución.

5. La resolución citada precedentemente, fue notificada a la empresa a través de carta certificada de Correos de Chile N° de seguimiento 1179115353703, la cual debe entenderse practicada con fecha 22 de mayo de 2024, de conformidad al artículo 46 inciso segundo de la Ley N° 19.880.

6. La empresa, con fecha 23 de mayo de 2024, presentó un escrito mediante el cual solicitó la fijación de nuevo plazo de 20 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original para la presentación de un programa de cumplimiento refundido (en adelante, "PDC refundido"). Lo anterior, fue resuelto mediante **Resolución Exenta N°4/Rol D-006-2024**, otorgando en el Resuelvo I un plazo de 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contados desde el vencimiento del plazo original; de igual, en Resuelvo II, esta Superintendencia acogió la solicitud de otorgar nuevo plazo para la presentación del PDC Refundido, estableciendo para ello un nuevo plazo de 10 días hábiles contabilizados desde el vencimiento del plazo original otorgado, sumada la ampliación concedida en el resuelvo precedente.

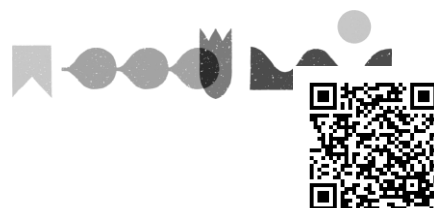
7. La resolución citada precedentemente, fue notificada a la empresa a través de carta certificada de Correos de Chile N° de seguimiento 1179117901599, la cual debe entenderse practicada con fecha 05 de junio de 2024.

8. Posteriormente, con 24 de junio de 2024, estando dentro del plazo ampliado y otorgado en la **Resolución Exenta N°4/Rol D-006-2024**, Exportadora Los Fiordos Limitada, presentó un PDC refundido, con sus respectivos anexos.

9. Mediante la **Resolución Exenta N°5/Rol D-006-2024**, de 2 de septiembre de 2024, esta SMA resolvió tener por presentado el PDC refundido de 24 de junio de 2024, y previo a pronunciarse sobre su aprobación o rechazo, solicitó incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PDC refundido en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la mencionada resolución. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes con fecha 6 de septiembre de 2024, según consta en el número de seguimiento 1179256716344 de Correos de Chile.

10. Mediante Memorándum N° 481, de 12 de septiembre de 2024, se procedió a designar como fiscal instructora titular del presente procedimiento sancionatorio a Daniela Jara Soto.

11. Con fecha 12 de septiembre de 2024, se recibió en oficinas de la SMA presentación realizada por José Domingo Ilharrebordé Castro, en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, por medio de la cual solicita una ampliación del plazo conferido en el Resuelvo II de la Resolución Exenta N°5/Rol D-006-2024, para poder dar cumplimiento con las observaciones contenidas en la antes mencionada resolución.



12. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26° de la Ley N° 19.880 dispone que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”* (énfasis agregado).

13. La solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la presentación del PDC refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos, en la forma que indica la parte resolutive.

RESUELVO:

I. **ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

otorgando un plazo de **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido según las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N°5/ ROL D-006-2024, constados desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR MEDIANTE** carta certificada, o por otro

de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera y Juan pablo Wiegand Cruz, en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, domiciliados en avenida Apoquindo N° 3669, oficina N° 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Daniela Jara Soto

**Fiscal instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Notificación por Carta Certificada:

- José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera y Juan pablo Wiegand Cruz, en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, domiciliados en avenida Apoquindo N° 3669, oficina N° 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.

- Jefe de la Oficina Regional de Aysén, SMA

D-006-2024

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

